



Número de resolución:
PA/850529/2022/628
Fecha 28 de octubre de 2022

Procedimiento	Subvención para acciones de orientación profesional, autoempleo y píldoras formativas
Asunto	Concesión de subvenciones destinadas a financiar acciones para mejorar la empleabilidad de los participantes, mediante la realización de itinerarios personales de empleo que pueden integrar píldoras formativas.

RESOLUCIÓN




ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, traspasa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos de 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, entre ellas el programa de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Segundo.- La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, crea el Servicio Público de Empleo como organismo gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Economía y Empleo, creada por Decreto 11/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Mediante resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 5 de octubre de 2020 (BOPA de 16 de octubre de 2020), se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad.

Cuarto.- Se tramita ante el Consejo de Gobierno un expediente de autorización de un gasto plurianual por un importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (2.568.000 €)** con cargo a la aplicación 85.01.322A.481.015, para

Estado	Original	Página	Página 1 de 11
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025624767210501		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			



sufragar la convocatoria 2022/2023 de subvenciones para la realización de acciones de orientación y formación en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:




- 784.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2022.
- 1.784.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como sus bases reguladoras y resolver sobre su concesión y comprometer el gasto que conllevan, sin perjuicio de la previa autorización del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para las de importe superior a 500.000 €.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8. a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo así como con los artículos 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, una vez autorizado el correspondiente gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por la presente

Estado	Original	Página	Página 2 de 11
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025624767210501		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		 Site	



RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de acciones en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad en el período 2022/2023 por un importe máximo de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (2.568.000 €)**, de acuerdo con la distribución que a continuación se relaciona:

- 784.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2022.
- 1.784.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2023.




Segundo.- El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y la Resolución de 5 de octubre de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad (BOPA de 16 de octubre de 2020).

Tercero.- El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que realicen acciones dirigidas a mejorar las condiciones de empleabilidad de los participantes, y que cumpliendo las condiciones exigidas en la base segunda, presenten un proyecto para realizar acciones de orientación profesional y autoempleo y píldoras o acciones formativas, articuladas en itinerarios de inserción del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de las personas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo.

Las entidades beneficiarias atenderán a todas aquellas personas remitidas por el Servicio Público de Empleo.

El Servicio Público de Empleo para la remisión de candidatos priorizará a las personas desempleadas paradas de larga duración. A efectos de este programa, se consideran paradas de larga duración las personas desempleadas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su selección por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Hasta un 30 por ciento de los candidatos remitidos podrán ser demandantes ocupados que, a juicio del Servicio Público de Empleo, se encuentren en situación de vulnerabilidad y amenaza de pérdida de empleo, bien por la escasa cualificación,

Estado	Original	Página	Página 3 de 11
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025624767210501		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			



bien por estar ocupados en empleos marginales o por otras circunstancias apreciadas por el SEPEPA.

Cuando pueda contribuir a la mejora de la empleabilidad, se facilitará el acceso a las acciones o píldoras formativas del programa, a aquellos trabajadores, integrantes de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de actuación en el ámbito local, en los términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de los mismos.

Cuarto.- El plazo de ejecución de los itinerarios de inserción se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de estas subvenciones y finalizará el 31 de octubre de 2023.

Quinto.- Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades beneficiarias en el período 2022/2023 son las indicadas en el anexo I a esta Resolución.

Sexto.- La cuantía de la subvención determinará el número de itinerarios de inserción a realizar por cada beneficiario, teniendo en cuenta el número de itinerarios establecido en el anexo I y su reparto geográfico.




Los itinerarios de inserción de orientación a empleo se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en los anexos II y III, y comprenderán necesariamente el diagnóstico individualizado de empleabilidad, el diseño y seguimiento del itinerario, el acuerdo personal de empleo, así como todas aquellas actividades cuya realización requiera el perfil de cada desempleado, incluidas las píldoras formativas que de común acuerdo determinen el orientador y el participante. En el caso de los itinerarios de autoempleo, estos se realizarán de acuerdo con lo recogido en apartado B del anexo II. El número máximo de píldoras o acciones formativas por participante será de dos. Se podrá superar este límite cuando el nº total de horas de formación por participante no supere las 150.

Cuando los participantes en el Programa no posean el nivel formativo necesario para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, de acuerdo con la normativa de aplicación, las acciones de formación se orientarán preferentemente a la adquisición de las competencias clave necesarias para cada nivel. A estos efectos la entidad deberá comunicar al Sepepa, con la periodicidad con la que suministre información sobre los participantes, listado de personas propuestas para la realización de las pruebas de acreditación, cuya organización corresponderá al Sepepa.

La cuantía de la subvención comprenderá los costes de orientación, motivación y asesoramiento y píldoras formativas.

Las entidades podrán contratar un coordinador a jornada completa.

Conforme a lo establecido en Resolución de 8 de marzo de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan, para el año 2016 y años sucesivos, las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro se establece para

Estado	Original	Página	Página 4 de 11
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025624767210501		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			



el personal técnico hasta 34.912,11 euros por año, y para el personal de apoyo, hasta 24.438,50 euros por año.

Por cada tres técnicos a jornada completa que contrate una entidad se subvencionará una persona de apoyo. De este modo el coste por hora de atención a los usuarios para la realización de las acciones de orientación, motivación y asesoramiento se establece en 39,17 euros.




Teniendo en cuenta las cuantías señaladas en los apartados anteriores, a efectos del cálculo del importe de la concesión de subvención para los gastos de orientación, motivación y asesoramiento, se establece un precio por itinerario de 244,81 euros, cantidad que resulta de multiplicar el precio hora establecido según se ha señalado, por el número de horas de atención media al usuario, que se ha fijado en 6,25 horas (5 horas de atención efectiva a las que se les añade un 25 % en concepto de preparación).

A este precio así obtenido se añadirá la subvención para costear las píldoras formativas. La cuantía máxima a subvencionar por gastos de formación será de 750 euros por cada uno de los participantes en las acciones formativas. Este límite se aplicará sobre la suma de todas las acciones formativas que el participante haya recibido. La subvención media, a los efectos del cálculo del importe de la concesión por cada entidad será de 200 euros por desempleado a atender.

Séptimo.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y los límites previamente fijados en las bases reguladoras.

Para la asignación de los puntos establecidos en la base reguladora octava de estas subvenciones se establece la siguiente ponderación:

- a) Mayor cobertura territorial de necesidades de actuación: Se asignan 2 puntos por cada una de las localidades en las que la entidad desarrolle las acciones. Hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Experiencia de la Entidad en el desarrollo de Programas de orientación profesional para el empleo y autoempleo, Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad (PIOME) o de Programas integrales de empleo que incluyan acciones de orientación en su desarrollo (Programas de Acompañamiento para el empleo o Programas experimentales). Hasta un máximo de 20 puntos según los siguientes criterios:
 - i. Por cada año de experiencia de la entidad en la realización de Programas de orientación profesional para el empleo y autoempleo y Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad, se otorgarán 4 puntos.

Estado	Original	Página	Página 5 de 11
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025624767210501		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			



- ii. Por cada año de experiencia en el desarrollo de Programas integrales de empleo que incluyan acciones de orientación en su desarrollo (Programas de Acompañamiento para el empleo o Programas experimentales) se otorgarán 2 puntos.

Para otorgar las puntuaciones se considerarán los años como periodos de 12 meses. Se redondearán al alza los periodos iguales o superiores 6 meses. Los periodos inferiores a 6 meses no se tendrán en consideración.

- c) Recursos humanos, técnicos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas en el momento de la solicitud: Hasta 20 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación parcial:

- c.1.- Recursos humanos (experiencia y formación): Hasta 14 puntos

- c.1.a.- Experiencia: hasta 11 puntos. Por cada técnico con al menos 1 año de experiencia en orientación profesional se otorgará 2 puntos; un punto más por cada año de experiencia adicional en orientación profesional hasta el límite de 4 puntos por técnico.

- c.1.b.- Formación: hasta 3 puntos. Por cada técnico que haya realizado al menos dos cursos sobre orientación profesional se otorgarán 0,5 puntos, y 0,5 puntos más por cada curso adicional sobre orientación profesional.

- c.2.- Recursos técnicos (métodos e instrumentos): Hasta 3 puntos

- Se otorgará 1 punto por cada recurso técnico de que disponga la entidad (guías metodológicas, test psicotécnicos, recursos on-line que aporten información sobre el proyecto), además de los establecidos en las especificaciones técnicas que figuran como anexo a la convocatoria.

- c.3.- Recursos materiales: Hasta 1 punto.




- Se otorgará 0,5 puntos si la entidad dispone de al menos dos ordenadores con conexión a Internet a disposición de los usuarios del programa en cada uno de los locales, 0,5 puntos adicionales si dispone de al menos tres en las mismas condiciones.

- c.4.- Locales: Hasta 2 puntos.

- 1 punto por cada local que supere los requisitos de las especificaciones técnicas que figuran como anexo a la convocatoria.

- La entidad debe de disponer de locales adecuados en las localidades donde se soliciten las acciones, o bien un compromiso de tenerlos, acreditando en ese caso, la disponibilidad de los mismos con carácter previo al inicio de las acciones.

- d) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que se pongan de manifiesto mediante certificados de calidad de la entidad que realice las acciones, siempre que los procedimientos incluyan el servicio de

Estado	Original	Página	Página 6 de 11	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025624767210501			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



orientación en su totalidad: hasta 10 puntos con la siguiente distribución:

- Certificación en Norma ISO 9001 expedida por Entidad de Certificación acreditada por ENAC o por Organismo Nacional de Acreditación de otro país y reconocida como equivalente en España: 3,33 puntos
- Certificación en Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información expedida por Entidad de Certificación acreditada por ENAC o por Organismo Nacional de Acreditación de otro país y reconocida como equivalente en España: 3,33 puntos
- Otros Reconocimientos de Excelencia en la Gestión: 3,33 puntos

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con las siguientes estipulaciones:




1º. Se valorarán las solicitudes de los beneficiarios según los criterios de valoración expuestos. Se les asignarán los puntos correspondientes y se ordenarán las solicitudes según el orden de prelación resultante.

2º Para realizar el primer reparto se irán asignando los itinerarios de cada localidad a los beneficiarios que hayan incluido en su solicitud dicha localidad, hasta el límite de lo solicitado, ordenados según la prelación resultante, y determinando el importe de la subvención correspondiente a cada uno de ellos. Dicho importe será el resultado de multiplicar el número de itinerarios concedidos por el precio de cada uno de ellos, que de acuerdo con lo establecido en el resuelto sexto de esta convocatoria será el resultado de sumar el precio de las acciones de orientación, motivación y asesoramiento al precio medio establecido para las píldoras formativas. Los itinerarios por localidad tomados en cuenta son los expresados en el Anexo I, que constituyen un mínimo estimado de necesidades a cubrir.

3º. Si repartidos los itinerarios por localidad que de forma estimativa se expresan en el anexo I, no se hubiera agotado el crédito autorizado, se procederá del siguiente modo:

- Se determinará el número de itinerarios adicionales a subvencionar en cada localidad con el mismo criterio proporcional que el seguido para configurar el anexo I, teniendo en cuenta el crédito disponible.
- Para efectuar este segundo reparto se asignarán las acciones por localidades a los beneficiarios en función de la prelación existente, de igual modo que en el primer reparto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que, realizado el primer reparto, el crédito autorizado no permitiera atender todas las solicitudes formuladas y alguna resultara excluida por falta de crédito, se procederá al prorrateo del crédito entre todas ellas, que supondrá también un prorrateo de los itinerarios asignados, de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada

Estado	Original	Página	Página 7 de 11	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025624767210501			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



beneficiario, obteniéndose así las cuantías individualizadas de subvención.




Octavo.- Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado que se adjunta a esta Resolución.

Junto a las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Acreditación de la persona que en nombre y representación de la entidad solicita la subvención, así como el mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante, en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro.
- Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según el modelo que está a disposición de los interesados en el Servicio Público de Empleo (Servicio de Intermediación Laboral) y en la red de Oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, pudiendo solicitarse también a la dirección de correo electrónico *interlab@asturias.org*.
- Al proyecto memoria se unirá toda aquella documentación que el solicitante considere oportuna para acreditar la información contenida en el mismo. Si se tratase de entidades con experiencias acreditables fuera del Principado de Asturias, aportarán certificación de la correspondiente Comunidad Autónoma o del Servicio Público de Empleo Estatal sobre esos extremos.
- Declaración responsable de que la entidad se encuentra en disposición y con capacidad de facilitar a los desempleados el acceso a las acciones formativas de acuerdo con el Anexo III, cuando éstas formen parte del itinerario previamente diseñado para la mejora de su empleabilidad.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, en su caso.
- Informe firmado por el representante legal de la entidad justificativo de los criterios aplicados para determinar los porcentajes de imputación a la subvención de los costes

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no será necesario aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración. Así mismo, tampoco será necesaria la aportación de los documentos que puedan ser consultados por interoperabilidad relacionados en el correspondiente formulario de solicitud.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la

Estado	Original	Página	Página 8 de 11
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025624767210501		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		 Site	



documentación exigida, el Servicio Público de Empleo requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le considerará desistido de su petición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Servicio Público de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

La valoración de solicitudes se realizará a la vista de la información contenida en el proyecto memoria y de la documentación que la entidad presente para acreditar dicha información.

No se podrán conceder subvenciones a aquellas entidades que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

Noveno.- Las solicitudes, acompañadas de la correspondiente documentación deberán presentarse a través de medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán presentar a través de www.asturias.es o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 del referido texto legal.

El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de esta Resolución.

Décimo.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo, a propuesta de una Comisión de Valoración, cuya composición es la indicada en la Resolución de 5 de octubre de 2020 por las que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución de concesión y denegación de las subvenciones no pone fin a la vía

Estado	Original	Página	Página 9 de 11
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025624767210501		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La notificación de la Resolución del procedimiento se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Undécimo.- El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

a) Se abonará anticipadamente el 100% de la anualidad correspondiente al 2022, una vez iniciadas las actuaciones objeto de esta convocatoria, previa presentación de solicitud de abono de anticipo, comunicación de inicio y certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La solicitud deberá realizarse antes de la fecha que se establezca en la resolución de concesión, y en todo caso en el ejercicio 2022.

b) La anualidad correspondiente al 2023 podrá ser abonada anticipadamente en ese ejercicio, si así se solicita por la entidad, previa presentación de memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas hasta el momento de la solicitud y relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.

El Servicio Público de Empleo podrá requerir en cualquier momento a la entidad la aportación de la documentación acreditativa de los gastos incluidos en la relación a la que se hace referencia en el apartado b).

Para el abono anticipado se estará a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 de la Consejería de Hacienda, Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público y Resoluciones de 11 de febrero de 2021 y 22 de junio de 2021 de la Consejería de Hacienda, por lo que se realizará sin la previa prestación de garantía por los beneficiarios.

Duodécimo.- Conforme se señala en la base decimocuarta de las reguladoras de estas subvenciones, en la que se establece que en cada convocatoria se podrán determinar los plazos para la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la finalización de las acciones deberá presentar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la documentación ahí señalada. La justificación de aquellos pagos que por su propia normativa requieran

Estado	Original	Página	Página 10 de 11
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025624767210501		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		






otros plazos (seguros sociales, retenciones IRPF etc.), se realizará en los siete días siguientes a la finalización del período de abono ordinario.

Decimotercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

Documento firmado electrónicamente
ENRIQUE FERNANDEZ RODRIGUEZ
Presidente del Servicio Público de Empleo
Principado de Asturias 28 de octubre de 2022
11:28:46

Estado	Original	Página	Página 11 de 11
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025624767210501		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site